

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 16 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario).
Cartagena. D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100..	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de mntantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 240 de 28 Agosto).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

El Doctor en Medicina, con ejercicio en su provincia, D. Emilio Sánchez García, instó que se fijase el alcance que se debe dar á la preferencia que el párrafo 3.º, art. 52 de la Instrucción general de Sanidad otorga á los Médicos de la Beneficencia municipal para las Inspecciones locales que hayan de proveerse por concurso en los Municipios cabezas de partido, que, por tener más de 40.000 almas, necesitan otros funcionarios de esta clase además del Subdelegado.

Alegó, que unos entienden que esa preferencia es absoluta, y otros, teniendo en cuenta que la forma esencial para el nombramiento es la del concurso, creen que éste sería ineficaz, si en todo caso hubiesen de ser preferidos los citados Médicos.

Estudiando el párrafo 3.º del artículo 52 citado, en su relación con los principios que informan la Instrucción general de Sanidad al organizar el servicio de los Municipios, se impone la interpretación restrictiva de la citada frase, porque, si en todo caso hubiesen de ser preferidos para esas Inspecciones los Médicos de la Beneficencia municipal, resultaría innecesario el concurso, sin limitaciones, que como requisito esencial se consigna en el precepto referido.

Las Inspecciones municipales, corresponden, de derecho, á los Subdelegados; éste es el principio que sienta la Instrucción.

Para cuando, por ser necesarios

más Inspectores haya de procederse al nombramiento de otros, se establece el concurso, y dentro de él la preferencia para los Médicos de la Beneficencia municipal. Debe, pues, entenderse, para no invalidar el procedimiento general de concurso, que la preferencia se habrá de otorgar teniendo en cuenta los méritos de los concursantes, ó sea en igualdad de circunstancias y de méritos.

Si se hubiera querido anteponer la condición de Médico de la Beneficencia municipal á todo otro servicio probado, se hubiera consignado así, presintiendo que ellos tendrían la exclusiva para dichas Inspecciones, y que, en el caso de que no las solicitaran se convocaría á concurso á los demás Médicos.

Por lo expuesto, y de conformidad con el criterio de la Comisión permanente del Real Consejo y el de la Inspección General de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la preferencia concedida á los Médicos de la Beneficencia municipal en el párrafo 3.º del artículo 52 de la Instrucción general del ramo, debe tenerse en cuenta en los casos de igualdad de méritos y servicios probados con otros concursantes, para no excluir de plano á los Académicos, Catedráticos y Profesores de aptitud extraordinaria que puedan solicitar las Inspecciones municipales vacantes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local de Sanidad y el de D. Emilio Sánchez García y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1910.—Merino.—Señor Gobernador civil de la provincia de Murcia.

(«Gaceta» núm. 239 de 27 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.870.

CONSEJO PROVINCIAL

DE

AGRICULTURA Y GANADERIA

Este Consejo, en sesión celebrada en 5 de Diciembre de 1908, acordó declarar obligatoria en toda la provincia la extinción de la plaga del piojo rojo y autorizar á las Juntas locales de los pueblos donde esa plaga exista, para que impongan á los cultivadores el cumplimiento de las obligaciones consignadas en los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y demás referentes al particular de la vigente ley de Plagas del Campo de 21 de

Mayo de 1908, habiéndose publicado dicho acuerdo en circular impresa con las Instrucciones redactadas por el Ingeniero Agrónomo de la Sección para combatir dicha enfermedad.

Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y surta los debidos efectos.

Murcia 26 de Agosto de 1910.—El Presidente, Emilio Díez.

Tercera sección.

Número 1.873.

HIJUELA DE EXPOSITOS DE CARTAGENA

Ejercicio corriente de 1910.—Primer trimestre de 1910.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por fondos provinciales.			6.000 »
TOTAL cargo.			6.000 »
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles		2.464 91	2.464 91
Por id. de botica.		190 »	190 »
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		105 »	105 »
Por sueldos de facultativos.	250 »		250 »
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	2.873 43		2.873 43
Por id. de empleados.			
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
Por cargas del Establecimiento.	166 66		166 66
TOTAL data.	3.240 09	2.759 91	6.000 »

RESUMEN

Importa el cargo.		6.000 »
Idem la data	Personal. 3.240 09	6.000 »
	Material. 2.759 91	

Existencia en Caja para el trimestre siguiente.

De forina que importando el cargo 6.000 peseta 00 céntimos y la data 6.000 pesetas con 00 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 00 pesetas 00 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Cartagena 1.º de Abril de 1910.—La Presidenta, Ana Cano.

Número 1.874.
JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE MURCIA

Relación de los Presidentes y Adjuntos de las Mesas electorales, que han de actuar en el pueblo de Librilla, en la elección parcial de un Diputado provincial por aquel distrito, formada con arreglo á los antecedentes que ha facilitado el Presidente de la respectiva Junta municipal.

Distrito primero.—Sección única.

Escuela de niñas.

PRESIDENTE

D. Francisco Bonache Cayuela.

SUPLENTE

D. Francisco Lorente García.

ADJUNTOS

D. Francisco Gil Guillamón.
Miguel Balsalobre Santiago.

SUPLENTES

D. Pedro Manuera Segura.
Andrés Olmos Maíquez.

Distrito segundo.—Sección única.

Escuela de niños.

PRESIDENTE

D. Francisco Barquero Montilla.

SUPLENTE

D. Domingo Montalbán García.

ADJUNTOS

D. Gabriel Andreo Franco.
Santos García Martínez.

SUPLENTES

D. José Martínez Martínez.
José Palma Alburquerque.

Lo que se publica en este periódico

co oficial, dando cumplimiento á lo ordenado por la Junta Central del Censo electoral en su circular de 19 de Abril último.

Murcia 26 de Agosto de 1910.—El Presidente, F. Peniche y Lugo.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 1.865.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

Por la presente se anuncia 1.ª subasta de piedra de los montes que se insertan en el adjunto estado inscrito por el Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación y año forestal de 1910 á 1911, para el día 19 de Septiembre próximo, por las cantidades y á las horas que constan en dicho estado; cuyas subas-

tas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los pueblos donde radican los montes, ante la Presidencia de los Alcaldes respectivos, con asistencia del Regidor Sindico y una pareja de la Guardia civil, ajustándose la subasta y su aprovechamiento á las condiciones facultativas publicadas en el *Boletín oficial* número 195, y á lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900, encargando se dé cuenta del resultado de la subasta al Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación.

Si la 1.ª subasta resultara desierta por falta de licitadores se celebrará una segunda á los diez días siguientes ó sea el 29 del próximo Septiembre á la misma hora y por igual cantidad y con sujeción á las mismas formalidades y condiciones que aquella.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 25 de Agosto de 1910.—P. S., Ramiro Rossi.

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

REGION 14.ª—PROVINCIA DE MURCIA

Estado de los montes cuyas primera y segunda subastas de piedra, se anuncia por el año forestal de 1910 á 1911.

Pueblos.	NOMBRE DEL MONTE	Pertenenencia.	Metros cúbicos.	Tasación.	Tipo para la subasta.	Días y horas para la celebración de las subastas.
				Pesetas.	Pesetas.	
Cieza..	Sierra de Ascoy..	Al pueblo..	600	150	150	19 de Septiembre, á las 11 de la mañana.
Abarán..	Yeseras..	Id..	400	100	100	» » á las 11 »
Calasparra..	Cabezo de las Yeseras y del Doctor..	Id..	300	80	80	» » á las 9 »
Id.	Cabezo de las Carretas y de los Clérigos..	Id..	300	80	80	» » á las 9 1/2 »
Id.	Lomas de las Pértigas..	Id..	300	80	80	» » á las 10 »
Id.	Lomas del Liobregat..	Id..	300	80	80	» » á las 10 1/2 »
Yecla..	Serral, Corrales y Castellar..	Id..	100	10	10	» » á las 11 »
Abanilla..	El Aljezar y Lomas del Talé..	Dudosa..	200	100	100	» » á las 11 »

Murcia 25 de Agosto de 1910.—M. Gerardo López.

Número 1.711.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 11 de Mayo he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuot s que adeudan.

ALJUCER

Antonio Matas, 6'23 pesetas.
Ana Marín, 3'56.
Antonio Franco, 3'44.
Antonio Egea, 6'23.
Ana Martínez, 3'14.
Antonio Hernández, 1'90
Antonio Gómez, 2'13.
Ana Bernal, 5'22.
Antonio Sánchez, 4'51.
Antonio Aroca, 4'27.
Andrés Iniesta, 8'29
Ana Martínez, 6'52.
Antonio Bernal, 2'73.
Andrés Pellicer, 2'73.
Antonio Martínez, 2'08.
Antonio Galera, 3'91.
Antonio López, 2'13.
Antonio Mata, 5'63.
Antonio Alburquerque, 2'08.
Antonia Alcaraz, 2'84.

Concepción Martínez, 3'26.
El mismo, 2'84.
Diego Morales, 2'73.
Eulalia Moreno, 5'93.
Francisco Vivancos, 1'78.
Francisco López, 2'02.
Francisco Sánchez, 10'67.
Fulgencio Sánchez, 3'26.
Francisco Martínez, 2'10.
Francisco Moreno, 2'37.
Francisco Almagro, 3'80.
Francisco Gil, 11'26.
Fulgencio Balibrea, 2'07.
Francisco Cabezo, 11'97.
Ginés García 4'15.
Isabel Carrillo, 6'24.
Josefa Muñoz, 1'78.
Juan Zambudio, 2'37.
Juan Sánchez, 4'63.
José Alarcón, 2'67.
José López, 5'16.

ERA ALTA

Antonio Espinosa Córdoba, 2'37 pesetas.
Antonio Hernández, 2'07.
Antonio Gómez, 2'25.
Antonio García, 2'37.
Antonio Campillo, 4'56.
Antonio García, 2'25.
Antonio Pellicer, 5'92.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»
Murcia 23 de Julio de 1910.—El Agente ejecutivo, Patricio López Ortega.

Número 1.345.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª
—Término municipal de Lorca.
—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1910.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Abril he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto

en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

V. RUBIO

José Calderón Gómez, 2'76 pesetas.
 María Arcas Colchad, 1'63.
 Juan Cano González, 12'95.
 Benito Flores, 3'12.
 Jacobo Sánchez Moreno, 4'32.

ORIHUELA

Encarnación Roca de Togores, 14 pesetas.

ANDUJAR

Jerónimo Pérez de Vargas, 2'62 pesetas.

GERGAL

Antonio Cachá, 4'82 pesetas.

CUEVAS

María Mercedes Arcas Acosta, 105'71.
 Pedro Casto Morote, 2'34.
 María de la O. Flores, por sus hijos, 15'79.
 Silvestre Fernández Sánchez, 2'12

V. BLANCO

María Carrasco Romero, 3'54 pesetas.

CASTELLON

Manuel Hernández, 2'34 pesetas.

MADRID

Tomás Briant, 2'83 pesetas.
 Herederos de Agustín Jiménez, 3'47.

Antonio Gabarrón, 15'08.
 Isidro Marín, 1'70.
 Juan Moreno Rocaful, 10'12.
 Diego García Alcaraz, 5'45.

JIJONA

José Victoria, 4'25 pesetas.

ORCE

Andrés Martínez Martínez, 1'77 pesetas.

GRANADA

Clemente López, 1'84 pesetas.
 Diego Méndez, 2'41.
 Francisco de Paula Herrera, 11'54

GARRUCHA

Juan Antonio Sánchez, 3'12.

SEVILLA

Marqués del Moscoso, 13'24 pesetas.

TOLEDO

Encarnación Hernández, 3'54 pesetas.

Semestrales.

ALICANTE

Bernardino Roca, 1'70 pesetas.

HUERCAL

Pedro Sánchez, 2'98 pesetas.
 José Sánchez Asensio, 2'70.

PULPI

Francisco Javier Carrasco, 2'70 pesetas.
 Diego Martínez, 1'98.
 Antonio Giménez, 1'98.

VALENCIA

Juan Potóns, 1'98 pesetas.

VELEZ-RUBIO

Lucas Chacón, 2'41 pesetas.

VELEZ-BLANCO

Abelardo Valero Ruiz, 2'12 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid». Lorca 23 de Mayo de 1910.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 1.426.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
 Término municipal de Pacheco
 —Contribución urbana.—Primer trimestre de 1910.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido ni persona que legalmente les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de Mayo último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PACHECO

Santiago Muñoz Cegarra, 1'59 pesetas.
 José Alcaraz Moreno, 2'88.
 El mismo, 4'45.
 Pedro Villar, 1'59.
 Diego Ros Gómez, 1'59.
 Pedro Egea Egea, 1'59.

Eladia Martínez Vázquez, 1'91.
 Lorenzo Gómez Soto, 1'59.
 Ginés Ibáñez López, 1'91.
 Soledad Saura García, 1'59.
 Manuel Alpañés Zona, 1'91.
 José Escudero García, 3'18.
 Simón Conesa Meca, 2'86.
 Gregorio Mateo, 1'59.
 Bernabé Peñafiel Illán, 2'86.
 María Paredes Pedreño, 1'59.
 Antonio Torrijos Conesa, 19'70.
 José Pérez López, 1'59.
 Miguel Sánchez Victoria, 3'17.
 Nicolás Roca Aparicio, 1'59.
 Simón Martínez Sola, 1'91.
 El mismo, 5'08.
 Gregorio Soto Otón, 1'59.
 Tomás Martínez Martínez, 1'59.
 José Velasco Saura, 1'59.
 Diego Saura Ruiz, 2'54.
 Antonio Bueno Bastida, 1'91.
 Raimundo Baño Fernández, 3'17.
 Antonio Bueno Martínez, 1'91.
 Isidro Saura Rosa, 11'91.
 Pedro Escribano Pardo, 1'59.
 Gregorio Saura Hernández, 1'95.
 Trinidad Martínez García, 1'59.
 Pedro Soler Gómez, 3'18.
 Tomás Fernández Carrión, 1'59.
 Cándido García Albaladejo, 1'91.
 José Hernández Belmonte, 2'87.
 Patricio López Albaladejo, 4'13.
 Francisco Martínez, 1'91.
 María Josefa Pardo, 2'85.
 José María García, 1'90.
 Antonio Torrijos Conesa, 6'99.
 Juan Bautista Cerdán, 1'91.
 José Cerdán Guillén, 2'54.

Forasteros.

Bernardo Campillo Peñafiel, 1'59 pesetas.
 Eusebio Albaladejo Zamora, 3'77.
 Alfonso Carrión, 2'38.
 Adolfo Ayuso Cachá, 1'91.
 Beltrán Callosa Fernández, 1'59.
 Emilio y Rosario Pascual, 1'59.
 Diego Alemán Rosique, 4'74.
 Julián Fontes Melgarejo, 1'58.
 José Bruék Ballester, 3'18.
 Manuel Múltedo Casillo, 2'38.
 María Ballester Gómez, 2'07.
 Alfonso López Conesa, 2'38.
 Antonio Múltedo Castillo, 5'55.
 José Maestre Pérez, 1'59.
 Francisco Martínez Albaladejo, 2'69.
 El mismo, 3'18.
 Isabel Ordóñez Zamora, 6'66.
 Tomás Palazón Pérez, 1'91.
 Marqués de Rozalejos, 8'73.
 José Antonio e Isabel Ríos Clemas, 1'59.
 Pedro Sáez Andrés García, 3'79.
 Rafael Urbano Ceballos, 4'27.
 Carolina V. Mayerde, 7'94.
 Blas Zamora López, 11'91.
 Antonio Zapata Martínez, 3'50.
 Pedro Zamora, 3'17.
 José Bonet Ballester, 1'91.
 Juan Cervantes Ros, 2'86.
 Tomás Carrión, 1'59.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid». Murcia 25 de Junio de 1910.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.883.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Francisco Riquelme Jiménez, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que como continuación del edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núme-

ro 196, correspondiente al 19 del actual, se señala el plazo de veinte días a contar desde la inserción de este anuncio en dicho periódico, para que los interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse para la construcción de un nuevo Cementerio en este pueblo, presenten las reclamaciones que a su derecho crean pertinentes contra la necesidad de la ocupación.

Alcantarilla 27 de Agosto de 1910.
 —Francisco Riquelme.

Número 1.811.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, durante el mes de Julio próximo pasado.

Sesión del día 8.—Supletoria a la del día 6.

Presidencia de D. Gerónimo Arcas Sastre.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Aceptar condicionalmente la renuncia del contrato de la colocación de la feria de Septiembre y anunciar por veinte días nueva subasta.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Junio.

Aprobar los pagos generales del mes y varias cuentas particulares.

Aprobar el sorteo verificado para la amortización de tres láminas de la serie A.

Aprobar dos láminas de la serie B.

Aprobar treinta y siete láminas de la serie C. de la deuda de este Municipio.

Sesión del día 15.—Supletoria a la del día 13.

Presidencia de D. Eulogio Peria-go Pérez.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Aprobar por unanimidad el informe emitido por la Comisión sobre los remedios de los defectos de la cañería de agua potable de la Sierra del Caño.

Dar de baja en el padrón de carruajes de lujo a D. Antonio Llamas Pérez.

Desestimar por extemporáneas las instancias de D. Eduardo García y D.^a María Cano.

Acceder a lo solicitado sobre consumos, por D.^a Luisa Levasseur Alburquerque.

Aprobar por mayoría el informe emitido por la Comisión de Hacienda, en la solicitud de D. Manuel Mo-ya Carrillo, sobre el arriendo de la cobranza sobre el arbitrio de pesas y medidas menores de 11 kilos en plazas y mercados; y que se solicite del Sr. Gobernador la exención de subasta por ser de suma urgencia.

Aprobar varias cuentas particulares.

Sesión del día 22.—Supletoria a la del día 20.

Presidencia de D. Eulogio Peria-go Pérez.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Cumplimentar las disposiciones superiores contenidas en «Gacetas» y *Boletines*.

Aprobar por mayoría bajo las condiciones aceptadas por la Comisión de Hacienda y por el plazo de vein-

te años, á condición de que lo ratifique la Junta municipal, el arriendo del arbitrio sobre pesas y medidas menores de 11 kilos en las plazas y mercados de este término, en favor de D. Manuel Moya Carrillo.

Aprobar varias cuentas particulares.

Que durante todo el mes de Agosto próximo se admita el pago voluntario de los recibos del tercer trimestre de consumos y arbitrios extraordinarios del año actual.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la concesión de una escuela práctica de agricultura, bajo la base del actual campo de experiencias.

Sesión del día 29.—Supletoria á la del día 27.

Presidencia de D. Eulogio Peria-go Pérez.

Se acordó:
Aprobar el acta anterior.

Hacer las gestiones oportunas para acceder á la solicitud del Capitán general de Valencia de una parcela en el Cementerio para la sepultura exclusiva de la clase é individuos de tropa que fallezcan en esta ciudad en activo servicio.

La formación de relaciones de entidades de población, calles, edificios y albergues.

Acceder á la colocación de tres puntos de apoyo en la calle de Fernández Elgueta, solicitados por la Compañía general de Teléfonos.

Conceder un mes de licencia al Secretario de este Ayuntamiento D. Avelino Salazar.

Aprobar varias cuentas particulares.

Desestimar por estemporánea una solicitud de Rafael Pérez Sánchez, sobre el arriendo de pesos de 11 kilos.

Número 1.839.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don José Guardiola Valero, Abogado y Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa de Jumilla.

Certifico: Que los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en el mes de Julio último, en extracto, son como sigue:

Ordinaria del día 4.

Preside el Sr. Alcalde D. Jesús Jiménez Trigueros, y es aprobada el acta de la anterior.

Se acordó:
Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales, que afecten á este Municipio.

El Sr. Presidente da cuenta á la Corporación de cuanto se viene tratando para la instalación de la Enológica.

En vista de los numerosos casos de difteria que se registran en esta localidad, se autoriza al Sr. Alcalde para que cuando algún pobre reclame el auxilio de la beneficencia municipal domiciliaria, previos los informes que procedan, ordene al Titular del distrito, preste asistencia médica y expida receta de pobre, á los efectos indicados.

Se acuerda encargar provisionalmente al oficial 1.º de esta Secretaría, Sr. Valiente, para que recaude las cédulas personales corrientes.

Se aprueban varias cuentas y pagos municipales.

Supletoria del día 13.

Preside D. Jesús Jiménez Trigueros, y es aprobada la anterior.

Se acuerda cumplimentar las disposiciones contenidas en «Gacetas» y *Boletines oficiales* relacionados con este Municipio.

Declarar con carácter epidémico los numerosos casos de difteria que ocurren en esta localidad.

Dar salida del depósito de 452'75 pesetas, que José Tomás constituyó en esta caja municipal para responder á un contrato de aprovechamiento de espartos de estos montes, afectos á Hacienda, por haberlo acordado así el Sr. Delegado, para responder á una multa que la Autoridad le tenía impuesta.

Se nombra Inspector Veterinario municipal á D. José Ruiz Guirao.

Se acuerdan varias cuentas y pagos municipales previos los informes de la respectiva Comisión.

Ordinaria del día 18.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús J. Trigueros y se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó:
Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales, relativas á este Municipio.

Subastar las casetas de madera para la próxima feria.

Por el Sr. Presidente se da cuenta del estado en que se hallan varios expedientes que se tramitan por acuerdos de esta Corporación, entre ellos el del arreglo de varias calles y el de esparto de uso vecinal del pasado año 1909.

Por la misma presidencia se manifiesta que por varios distinguidos jóvenes de esta localidad, se organiza una becerrada que se celebrará en uno de los días de la próxima feria, á beneficio del Hospital municipal, para con su producto adquirir ropas y otros útiles de que carece dicho Establecimiento benéfico.

Se da lectura á una comunicación del Sr. Jefe de la Sección provincial de Pósitos, en la que se participa ha sido nombrado Agente ejecutivo de este Pósito D. Pablo José Bernal Quiros.

Se aprueban varias cuentas y pagos municipales debidamente informados por la Comisión de Hacienda

Supletoria del día 27.

Preside D. Jesús Jiménez Trigueros, y se aprueba la anterior.

El Sr. Presidente da cuenta de haber quedado desierta la subasta de construcción de casetas para la próxima feria, y el Ayuntamiento le ratifica la autorización que á este efecto le confirió en sesiones anteriores.

El Ayuntamiento acuerda respecto á lo manifestado por el Presidente en la sesión anterior, respecto á la becerrada en proyecto, á beneficio del Hospital municipal, que dicho Sr. Presidente recabe de los Sres. Gobernador civil y Delegado de Hacienda el permiso y condonación de impuestos respectivamente para la celebración de dicha becerrada, para que sean mayores los productos á los fines deseados.

Se acepta la dimisión que presenta el Oficial de estas oficinas municipales, D. Pablo José Bernal Quiros, por haber tomado posesión de su nuevo nombramiento de Agente ejecutivo de este Pósito.

Se acuerdan varias cuentas y pagos municipales previamente informados por la respectiva Comisión.

Los extractos de las sesiones anteriormente relacionadas, han sido aprobados por esta Corporación municipal en sesión de 17 del mes actual, y para que conste, libro la presente visada por el Sr. Alcalde, en Jumilla á 19 de Agosto de 1910. —José Guardiola.—V.º B.º: Jiménez.

Octava sección.

Número 1.866.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Francisco Arróniz y Thomas, Juez municipal suplente y accidentalmente de instrucción de este partido por usar de licencia el propietario.

Por el presente se excita el celo de la policía judicial y de los particulares para la busca, detención y entrega en este Juzgado de las prendas y alhajas siguientes:

Un vestido de seda negro nuevo.
Dos sortijas de oro con piedras falsas blancas.

Un alfiler de oro formando una mano grande, para señora.

Un par de pendientes de oro, redondos con una perla y una pulsera de oro formando un aro como de un dedo de ancho con piedras falsas, color granate y blancas.

Cuyas prendas fueron robadas de su domicilio, calle de Jesús y María número doce, á Aurora Fernández López, ignorándose los autores del hecho.

Pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por robo de las mencionadas prendas y alhajas.

Dado en Cartagena á diez y ocho de Agosto de mil novecientos diez. —Francisco Arróniz.—El Actuario, P. I., Antonio Rojas.

Número 1.879.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Hernández Pardo Francisco (a) Pescador, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Cartagena, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y tres años, vecino que fué de esta ciudad, en la diputación de Canteras, hoy en ignorado paradero, domiciliado últimamente en el indicado, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días, ante la Audiencia provincial de Murcia á responder de la causa seguida contra el mismo y otros, con el núm. 131 del año 1906.

Número 1.867.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Arróniz Fuentes Rafael, natural de Murcia, de estado soltero, profesión ninguna, de doce años, hijo de Ginés y Trinidad, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por delitos de robo, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de Murcia.

Murcia veinticinco de Agosto de mil novecientos diez.—El Escribano, P. H., Francisco Marín.—V.º B.º: El Juez de instrucción, José M.ª Llanos.

Número 1.880.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

REQUISITORIA

Díaz Payá Vicente, natural de Pinoso, de estado viudo, profesión jornalero, de veintiocho años, domi-

ciliado últimamente en Guadalajara, procesado por estafa, comparecerá en término de quince días, ante este Juzgado de instrucción, para ser recluso á prisión.

Yecla veintiséis de Agosto de mil novecientos diez.—El Juez de Instrucción.—José María Cremades.

ANUNCIOS.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten impositores desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 20 DE AGOSTO DE 1910

Saldo anterior. Ptas. 13.508.290'83
Imposiciones durante la semana. 398.057'88

Suma. 13.906.348'71

Reintegros. 288.131'15

Saldo. 13.618.217'56

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández